

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00156

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Apórtese poder otorgado por la demandante CLAUDIA HERRERA RODRÍGUEZ, conforme lo señalan los artículos 74 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2022, determinando el tipo de acción y prescripción que se impetra, el nombre e identificación de la parte demandada, así como también, la ubicación y el folio de matrícula del predio objeto de usucapión.
2. Alléguese certificados de tradición y libertad y el especial de propiedad expedidos en un término no mayor a un mes, tal como lo exige el artículo 375 del estatuto procesal general.
3. En la introducción de la demanda identifíquese el predio con la dirección de su ubicación y el folio de matrícula inmobiliaria, sea individual o de un predio de mayor extensión. Artículo 375 *ejusdem*.
4. Indíquese el domicilio de la sociedad demandada, atendiendo lo registrado en su certificado de existencia y representación legal. Numeral 2° del artículo 82 *ibídem*.
5. Infórmese en las pretensiones los linderos **actualizados** del predio objeto de usucapión conforme a la nomenclatura que maneja el Distrito Capital, más aún, cuando no se precisan los puntos cardinales de forma clara. Igualmente, debe identificarse el inmueble por su dirección y matrícula inmobiliaria, aclarando si hace parte de un predio de mayor extensión. Numeral 4° del artículo 82 *ejusdem*.
6. Anéxese certificado de existencia y representación legal de la demandada, certificación catastral del inmueble vigente para el año 2024 y plano de manzana catastral. Artículos 25, 26, 82-6, 84 y 85 *ejusdem*.
7. Alléguese escrito de demanda integrado con las anteriores correcciones.

Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado:

ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 052
fijado el 22 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a018b084ef8d45f25439dbe78b7a9b2923d37b00ef84d03cf92deffcab2598c

Documento generado en 19/04/2024 03:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>